



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITACIONAL
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 29-12-2017 09:48:47
Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE22217
3500 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/ARCILA HOYOS
GUILLERMO ANDRES
/MARIA DEL CARMEN UMBARIBA COBA
RESPUESTA REQUERIMIENTO 2930072017

1400

Señora:

MARÍA DEL CARMEN UMBARIBA COBA

Carrera 19F No. 64A – 65 SUR

Teléfono: 7188145 – 3134382555

Ciudad

Asunto: Respuesta Solicitud SDQS No. 2930072017 del 19/12/2017.

Respetada Señora Martha:

De acuerdo su requerimiento "(...) *mis necesidades son las siguientes en mi casa terminación de paredes, puertas, portones porque es una casa esquinera, licencia de construcción, planos*"; la Dirección de Mejoramiento de Vivienda – DMV se permite informarle lo siguiente:

✓ Reparaciones Locativas

El Decreto 1077 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio–, define en su artículo 2.2.6.1.1.10 las reparaciones o mejoras locativas como "*aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de: 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios. 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural*".

De acuerdo a esto, las obras correspondientes a pañetes e instalación de puertas y portones a las cuales hace referencia en su petición, no requieren del trámite de una licencia de construcción; sobre este tema, trámite de licencia de construcción y/o acto de reconocimiento, la DMV se permite informarle lo siguiente:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Mediante el Decreto 624 de 2006 se le asigna a la Caja de Vivienda Popular – CVP la operación del Proyecto de Mejoramiento en Condiciones de Vivienda dentro del cual se contempla, por parte de esta Dirección, el proceso de asistencia técnica, que consiste en adelantar un acompañamiento desde el punto de vista técnico para que el grupo de profesionales con que cuenta la CVP en los ámbitos jurídico, arquitectónico y estructural, conceptúe sobre la situación actual del predio junto con las necesidades constructivas y estructurales, que luego se remitirán para el trámite y obtención, si es el caso, de la respectiva licencia de construcción o acto de reconocimiento de la existencia de la edificación previos a la ejecución de obra, ante Curaduría Urbana.

Dentro de este proceso, el equipo de la DMV realiza la recolección de documentación requerida; visitas técnicas para levantamiento arquitectónico; planos; diseños acordes a la norma y atendiendo a las necesidades de los beneficiarios; así como el acompañamiento para la radicación del proyecto ante la respectiva Curaduría; todo ello sin generar ningún costo a los solicitantes. Una vez se tramite la licencia de construcción o el acto de reconocimiento, se puede proceder a realizar la construcción que autoriza la Curaduría, la cual contará también con el acompañamiento de la DMV. Es preciso indicar que los gastos que se generen por concepto de expensas y copias dentro del trámite de obtención de licencias y/o acto de reconocimiento, así como los de ejecución de la obra, DEBERÁN CORRER POR CUENTA DEL INTERESADO.

De ser de su interés recibir la asistencia técnica mencionada y toda vez que en su petición no allega información de localización del predio objeto del trámite en mención, la invitamos a acercarse a las instalaciones de la CVP, a la DMV, o comunicarse al teléfono 3494520 ext. 420 – 421 con el fin de adjuntar la siguiente documentación: copia de la escritura pública; fotocopia de la cédula de ciudadanía; y copia del último recibo de impuesto predial. Con la misma se tramitarán, desde esta entidad, las respectivas consultas técnicas y jurídicas para determinar la viabilidad del predio y poder saber si puede ser vinculado a la asistencia técnica. Esta Dirección estará dispuesta a atender, de manera oportuna, cualquier inquietud adicional demandada por usted.

Cordialmente,


GUILLERMO ANDRÉS ARCILA HOYOS
Director de Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Doris Marsella García Prieto	Felkin Sandoval Núñez	
CARGO	Contratista <i>D.M.G.</i>	Contratista <i>[Signature]</i>	

Calle 14 N. 18-00
Código Postal: 110231 Bogotá D.C.
PBX: 3494100
Fax: 3101684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

